

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia de que, revisado el expediente digital, se observa que el presente asunto se encuentra inactivo por término superior a un (1) año y no existe embargo de remanentes vigentes.

Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 14 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00130-00¹
Armenia Quindío, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra inactivo por término superior a un (1) año, habrá lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por darse las condiciones del Art. 317 numeral 2°, en consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO (Art. 317 C. G. P).

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencia del 8 de junio de 2021, (véase en el archivo 09 del expediente digital). Líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar, siempre y cuando la parte interesada lo solicite y será carga de ésta la radicación del mismo ante su destinatario.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por Medios digitales, pero se deja la CONSTANCIA de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: Se advierte que, dado que se decreta la terminación por Desistimiento Tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia (Numeral 2°, literal f) del Art. 317 Ley 1564/2012).

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 093 DEL 15 DE JUNIO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

¹ sijar30@hotmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9aa0a50ea739dce0cc0e94b7046b70ad9241feeaff25e8ecd40bebe8773aba0**

Documento generado en 14/06/2022 09:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>